



62/07

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 27 de junio de 2007

VISTO, el Expediente N° 1009/07 correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior 2007 y la Resolución Rectoral N° 1159/07 de fecha 4 de junio de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto se eleva al Consejo Superior la propuesta de eximir de todo arancel o tasa a aquellos mayores de 60 años que perciban el haber mínimo jubilatorio para asistir a cursos de capacitación, talleres o actividades extracurriculares aranceladas que deseen cursar en la UNLa;

Que este cuerpo en su 4ª Reunión del año 2007, ha tomado conocimiento de la Resolución mencionada y ha efectuado algunas modificaciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el art. 31 inc. e) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la exención de todo arancel o tasa para los cursos, talleres o actividades extracurriculares a los jubilados, pensionados o beneficiarios de cualquier régimen financiado con fondos de la Seguridad Social, cuyo monto, por todo concepto no supere el haber mínimo jubilatorio.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Cooperación y Servicio Público garantizará la sustentabilidad de los cursos y talleres antedichos, así como establecerá los cupos correspondientes.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Dra Ana Jaramillo**

**Noemí Perri**

**Roxana Puig**